



**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Comfamigos -Cooperativa de Ahorro y Crédito-
Demandado	Juan Camilo Arango Mejía
Radicado	05001-40-03-013- <b>2019-00485</b> -00
Auto	Sustanciación No. 390
Asunto	Remite a auto y ordena oficiar

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la señora Lina María Velásquez Restrepo, conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la Universidad de Medellín, mediante la cual solicitó la suspensión del proceso de la referencia, en virtud de la aceptación de la solicitud de negociación de deudas dentro del proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante presentada por el señor **Juan Camilo Arango Mejía**, del 30 de noviembre de 2020, el Despacho le hace saber que mediante auto del día 13 de enero de 2021, se ordenó la suspensión del proceso, en virtud a la petición presentada por dicha entidad el pasado 10 de diciembre de 2020.

En ese sentido se ordena oficiar al Centro de Conciliación de la Universidad de Medellín, para informarle sobre lo de aquí decidido.

**NOTIFÍQUESE**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

2

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>086</u> Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy <u>24 DE MAYO DE 2021</u> a las 8:00 A.M.</p> <p><b>LEIDY JOHANNA URIBE RICO</b> La Secretaria</p>
---

**Firmado Por:**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a9f820ac27ebf647e1d289bf714d81bd3174f9bd668a34bf6eb742c6196df564**

Documento generado en 21/05/2021 10:58:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**